**Artículo Original**

**Sexo, género y desarrollo sostenible. Una mirada desde Ecuador**

**Autora:**

Msc. Ab. Mallury Elizabeth Alcivar Toala

[https://orcid.org/0000-0001-7131-1330](https://orcid.org/0000-0001-7131-1330%20)

Docente de la Carrera de Derecho de la Universidad San Gregorio de Portoviejo. Manabí. Ecuador.

Cursante de Doctorado en la UBA

marlluryalcivar@hotmail.es; mealcivar@sangregorio.edu.ec

**Resumen**

**Palabras clave:** Derechos humanos, género, violencia de género, desarrollo sostenible.

**Abstract**

**Keywords:** human rights; social vulnerability; gender;

Fecha de recibido:

Fecha de aceptado para publicación:

Fecha de publicación:

**Introducción**

La discriminación de la mujer ha encontrado las más disímiles formas de expresión en la historia de la humanidad, desde las más sutiles y enmascaradas, entre las que se incluye el discurso de “igualdad de oportunidades”, hasta las mas brutales, que tienen en el femicidio su mas aberrante, pero aún frecuente práctica. Los países de América Latina, con su espléndida pluralidad de culturas, muestran profundas grietas de aberrantes formas de discriminación y exclusión de la mujer, por esa misma condición, a la que añaden la de indígena, mestiza, negra y andina.

Desde las políticas públicas, organizaciones sociales, estudios académicos, tratados y leyes, se abordan las raíces de la discriminación de la mujer en sus disímiles formas de manifestación y se construyen complicadas propuestas con declaración de metas, sanciones, y en menor medida tratados educativos para la formación escolar desde temprana edad. Sin embargo, el problema persiste y no cede en ninguna de sus formas.

Los asuntos de mujer, género y sexo develan una de las más antiguas y sostenidas fuentes de discriminación en la historia de la humanidad. Se soportan en una enraizada simbología que se autoreproduce desde los espacios íntimos de la familia, hasta aquellos en los que las personas despliegan su vida laboral, cultural, y social, en su amplio alcance.

El abordaje científico de estas temáticas, por mucho tiempo produjo apenas escasas elaboraciones brillantes, conocidas tan sólo en espacios académicos limitados y con poca, distorsionada o nula comunicación a la población. La segunda mitad del siglo XX marca el hilo histórico a partir del cual esos asuntos ven la luz pública llegando a ser, no sólo tema para movimientos sociales y no muchos círculos académicos, sino además para las políticas públicas y el derecho.

Es el periodo en que esas temáticas irrumpen en discursos políticos, movimientos sociales y medios de comunicación, incluyendo desde la década de los 90 del siglo pasado, avanzados espacios en internet. Sin embargo, el impacto de esa socialización, relativamente ampliada, de los contenidos, nociones y prácticas sociales relacionadas con el tratamiento de la relación sexo - género, aun palidecen ante los problemas globales de la humanidad, y los problemas acuciantes de las naciones y pueblos.

Pasa por ser un tema de menor importancia, aunque sus efectos laceran la vida de la mayoría de las mujeres del planeta. Y esa es una de las razones por la que los problemas de género no escalan a estadios superiores de atención en las políticas globales y locales: son, supuesta y sencillamente, “asuntos de mujer”.

Para la tercera década del siglo XXI, existe una amplia literatura especializada del ámbito académico, de organizaciones internacionales y de programas nacionales, que recoge estudios en diversas latitudes del planeta y elaboraciones científicas consolidadas que permiten adentrarse en las laberínticas fuentes de las que se nutre un comportamiento humano que algunos consideran “naturalizado” (Barredo, 2017) y que reconoce en la mujer la debilidad, la frágilidad, la imperfección humana (Camacho, 2003; Corsi, 2003; ONU, 1993; Zurbano, 2015; WHO, 2013; Senplades, 2013; Radcliffe, 2010; Vega Ugalde, 2014; y otros).

Es un tema en el cual incide un amplio y variopinto conjunto de factores. Su comprensión y estudio requiere colocar la mirada en la interacción de estos, al condicionar un comportamiento social que termina discriminando, con modos más sutiles o abiertos, la vida de las personas de sexo femenino. El presente artículo se propone como objetivo abordar raíces multidimensionales del problema de género que son esenciales en el tejido social y que laceran la sociedad ecuatoriana del siglo XXI a la luz de las formulaciones de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible aprobada por la Organización de las Naciones Unidas en septiembre de 2015.

**Metodología**

El estudio que permitió la realización del artículo que se presenta, se basó en una metodología cualitativa (Hernández Sampieri *et al*., 2014) y una hermenéutica que aportó una mirada amplia del conjunto de factores sociales que intervienen en el comportamiento de la relación sexo - género a la luz de las formulaciones de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible de la Organización de las Naciones Unidas en la actualidad. El análisis de la literatura especializada, se acompañó de la incursión en elaboraciones de legislaciones diversas, dadas las raíces pluriculturales de Ecuador, sus comunidades originarias, los componentes de la cultura andina y una historia de colonización española que violentó los procesos de evolución histórica de los pueblos originarios.

**Resultados y discusión**

1. **Sexo – género: un ejemplo en la historia**

La historia de la humanidad esta llena de pasajes hermosos, dignificantes de la condición de humanos, pero también de páginas dolorosas, plenas de maldad, odio y horror, que reniegan de la misma condición de seres pensantes de la cual somos portadores. Una de esas abominables páginas, que desdichadamente no marca un comportamiento de excepción, sino casi de regla, fue escrita por la joven Doncella de Orleans, mujer que con tan sólo 19 años, marco un hito en la historia de la humanidad, al pagar con su vida los prejuicios lacerantes de la sociedad patriarcal, afianzada en el poder absoluto de la masculinidad como cimiento de las políticas, la economía, la cultura y la religiosidad.

La vida de Juana de Arco (1412-1431), mas conocida como Doncella de Orleans, es ejemplo de talento, concepción y defensa de los derechos de la mujer, víctima de enardecidas condenas, y a la vez protagonista de gloriosos pasajes. Sus pocos años de vida valieron para enriquecer la diáspora de consagración y entrega de muchas mujeres heroicas. El peso de la comprensión, culturalmente discriminatoria, de lo femenino, ha sesgado de tal forma el significado de lo que ella aportó a la consagración de la independencia de Francia, que su empeño y sus logros, han sido difíciles de narrar con objetividad, debido a la liturgia con la que se le identificó, cual símbolo de magia, hechizos, milagros, entre otras cosas.

La Doncella de Orleans, como fuera bautizada por la pasión popular, devino símbolo y artífice de una lucha de liberación nacional contra un invasor foráneo, los ingleses, quienes dominaban, con apoyo de sectores de la denominada facción de borgoña, cerca de la mitad del territorio francés en plena guerra denominada “de los cien años” (1337-1437).

La historia, y la mitología, le atribuyen la victoria sobre los ingleses en el cerco de Orleans y propiciar, con esa y otras victorias también atribuidas a su acción, la coronación de Carlos VII como Rey de Francia, lo que devolvía a la corona francesa una relativa paz interna luego de severos desgastes por sucesivas fracturas que, en el fondo, eran resultado más de ambiciones personales que de intenciones políticas por el bien de Francia.

El estudio realizado sobre los sucesos por los cuales transitó el juicio que se le siguió por los delitos de herejía y trasvestismo, se ha demostrado que estuvo plegado de irregularidades y violaciones a lo que en un futuro se conocería como “debido proceso” (Olsen, 2000). Los historiadores afirman que el juicio no contaba con las evidencias requeridas para las causas seguidas contra la Doncella de Orleans. La composición del tribunal violaba los códigos vigentes según la Ley eclesiástica, el tribunal, integrado por reconocidos enemigos de la causa de Juana de Arco, carecía de evidencias para el caso. Según se ha afirmado, el proceso fue tan injusto y manipulado que las mismas evidencias que se usaron para condenarla fueron luego empleadas para canonizarla.

En su figura, la historia suele reconocer a la milagrosa enviada por la gracia divina a cambiar el rumbo de la vida futura de Europa, al ser puntal fundamental del giro de la guerra de los cien años que devolvió a Francia su territorio y restauró la unidad del régimen monárquico. De otra manera, la historia no logra explicar esos acontecimientos porque, sobre todo, se trata de una mujer, y no de un hombre, mujer que, a todas luces, fungió con su talento como pequeño motor que uniera la fuerza de los franceses, le devolviera su confianza en el triunfo y despertara esa credibilidad necesaria para saltar sobre las derrotas y empeñarse con fe en el triunfo.

Estos factores señalados, a juicio de la autora de la presente contribución, tienen como base la afirmación del factor religiosidad, desde el cual la joven incide para modificar la jerarquización de los valores morales en las tropas del ejército francés, que reconoce el liderazgo de la joven, pero como consagración de la divinidad, enviada del poder divino, para salvar la nación. Dado el predominio del poder patriarcal, real y pontificio, no es posible explicar el ejemplo de entrega y triunfos que logra la joven heroína francesa de otro modo.

En ella, junto a su condición de mujer, es indiscutible la confluencia de talento, consagración, religiosidad y liderazgo, que también se pueden observar en muchas otras mujeres en la historia de la humanidad.

Sin embargo, su imagen histórica y mitológica no suele apreciar ese enfoque, unos la demonizan, otros la veneran, pero siempre desde el reconocimiento de dotes divinos, milagrosos, lo que son factores difíciles de negar, pero también de demostrar.

En el siglo XXI, las miradas desde la relación sexo – género, las elaboraciones y avances en el conocimiento de la actividad humana desde el enfoque de género, permiten volver sobre episodios magníficos de la historia de la humanidad, en los cuales han estado involucradas con un rol protagónico extraordinarias mujeres, para comprender con objetividad diferente, aquellos acontecimientos y reconocer en justa medida, el aporte de esas mujeres a la historia de la humanidad, no sólo desde el reconocimiento de dotes excepcionales, sino también, desde el respeto a su moralidad, entrega, consagración, talento y dotes de liderazgo.

1. **Sexo – género: Ecuador en el siglo XXI**

No existen estadísticas confiables en ninguna parte del planeta que puedan mostrar con precisión el alcance de las prácticas discriminatorias contra la mujer a lo largo de la historia de la humanidad. Muchas razones pueden explicar esa ausencia. Entre ellas, la normatividad jurídica en los países suele coexistir con esas prácticas, pues el sello de la sociedad patriarcal basada en el poder de la masculinidad también suele estar posicionado en el derecho.

En ese sentido, llama la atención la concepción que identifica una relación dual del vínculo derecho – género. Dual, en el sentido de “…cómo el género funciona dentro del derecho y cómo el derecho funciona para crear género…” (Birgin & Gherardi).

 Este enfoque implica dirigir la atención al concepto de derecho como creador de género, que necesita ser comprendido junto a la idea de que el derecho tiene género. De este modo, es posible analizar el poder del derecho como algo más que una sanción negativa que oprime a las mujeres. El derecho –aunque no sea monolítico ni unitario– también instituye y reproduce diferencias de género y de identidad, contribuye a construirlas y a reforzarlas (Birgin & Gherardi).

A esas lagunas en el terreno jurídico, se unen políticas públicas que hasta hace bien poco ni siquiera reflejaban conocimiento alguno de la envergadura de la discriminación de la mujer como asunto que discurre, de modo esencial, por todos los nervios del tejido social.

Es que resulta que, tanto normas como políticas, son efectos de raíces culturales que se han sembrado tras siglos de sociedad patriarcal, de lo cual ni siquiera escapan los pueblos originarios en el escenario andino de la República de Ecuador. Un estudio sobre las expresiones de género en el “sumak kawsay” y el “suma qamaña” muestra las controvertidas convivencias de principios de culturas originarias con comportamientos, que alcanzan hasta el femicidio, en una suerte de diálogo vicioso y nunca virtuoso, entre las raíces del patriarcalismo europeo y las expresiones de un patriarcalismo andino, cuyas fuentes provocan no pocos debates científicos, culturales y políticos (Vega Ugalde, 2014).

Ecuador registra una imponente tasa de delitos contra la mujer según datos de diversas fuentes. La autora de la presente contribución alerta de que estas estadísticas no reflejan la magnitud real del problema social, debido a que suele existir una gran brecha entre los delitos que se comunican, se denuncian, y los que en realidad ocurren. Las razones de esa diferencia radican en factores de miedo, arraigo cultural, poca confianza de las victimas en el accionar de las autoridades contra los transgresores ya sea en el orden disciplinario como jurídico.

Un estudio realizado en el año 2014 (CNIG, 2014), auspiciado por el Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG), y con la participación del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), el Ministerio del Interior y la Agencia Española de Cooperación, Internacional para el Desarrollo (AECID), expuso los resultados de la Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres realizada en el 2011. Según los mismos, 6 de cada 10 mujeres en Ecuador declaró haber vivido una o mas formas de violencia de género, ya fuera psicológica, física, sexual o patrimonial, por parte de diferentes personas del ámbito familiar, o personas conocidas o incluso desconocidas (CNIG, 2014) p.32.

Según los resultados de la encuesta nacional citada, la forma de violencia más frecuente es la psicológica o emocional, pues 53,9% de las mujeres de más de 15 años la han sufrido; que en orden de magnitud le siguen la violencia física con el 38%; la sexual, pues 1 de cada 4 ecuatorianas ha sido víctimas de alguna forma de este tipo de agresión (25,7%); y, finalmente, se ubica la violencia patrimonial con el 16,7% (Ibid, p. 33).

El grado de percepción en la nación acerca de la magnitud de este problema social, se constata al observar la trayectoria que ha seguido la promulgación de normas jurídicas y la creación de instituciones que, a partir de los años 90’ tienen como objeto social atender el comportamiento de esta problemática social y encauzar vías para la erradicación de sus manifestaciones.

Todo parece indicar que una de las primeras acciones en Ecuador en esa dirección, fue la creación, en el año 1994, de las Comisarías de la Mujer y la Familia (CMF), que antecedió a la promulgación en el año 1995 de la Ley 103 contra la violencia a la mujer y la familia. Esta última puso en manos de la sociedad un instrumento jurídico que brindaba ciertos grados de protección y seguridad a las mujeres ante las prácticas frecuentes de violencia de diferentes formas contra ellas.

En el año 2007 se aprobó el Plan para la erradicación de la violencia contra la niñez, adolescencia y mujeres, que fuera seguido por la promulgación de la Constitución de la República, conocida como Constitución de Montecristi, en el año 2008, en la que se aborda este tema en el artículo 66 sobre derechos de libertad, incorporado al Plan nacional del buen vivir (2009-2013). En el año 2014 entra en vigor el Código Orgánico Integral Penal en el que se tipifia como delito la violencia contra la mujer o miembro del núcleo familiar.

Estos elementos muestran el interés, la preocupación y ocupación por sectores del estado y la justicia ecuatoriana para intervenir institucionalmente con la fuerza del derecho, contra las prácticas de violencia de género contra la mujer y las niñas. Sin embargo, los resultados, aún distan mucho de disminuir la magnitud de ese problema social.

La legislación ecuatoriana para enfrentar la violencia de género contra la mujer se corresponde con una larga trayectoria del derecho internacional sobre el tema. En la historia de la humanidad, se reconoce entre los documentos primarios que abordan el tema de las diferencias discriminatorias basadas en una mirada sexista, la Declaración de los derechos de la mujer y de la ciudadana, elaborada en 1791 por la escritora Olympe de Gouges, quien escribió en defensa de la igualdad de derechos de la mujer, apuntando a dos de los actos más significativos de la vida social de entonces, cuando señalaba que la mujer, igual que podía ser llevada al cadalso, tenía el derecho de subir a la tribuna.

El documento enfrenta lo que entonces ya venía siendo la consagración jurídica de la discriminación de la mujer, en medio de una lucha desde la masculinidad por hacer valer los derechos de las personas, los derechos humanos. De tal suerte, que los orígenes de la lucha por los derechos humanos, cobijan, a la vez, las primeras expresiones de defensa de la igualdad de derechos de la mujer y el hombre.

El mundo venía siendo concebido y pensado desde la masculinidad. Es el reconocimiento legal de la consolidación e instalación de dualismos profundamente discriminatorios, basados en la sexualización y jerarquización de cada parte del vínculo dual (Olsen, 2000) p. 174-176.

Estos dualismos discurren y estigmatizan el conjunto de las relaciones humanas en todas las áreas de actividad de las personas. La relación racional/irracional, activo/pasivo, pensamiento/sentimiento, razón/emoción, cultura/naturaleza, poder/sensibilidad, objetivo/subjetivo, abstracto/concreto, universal/particular, se plantea desde una relación sexista de poder que, a su vez, con pocas excepciones, se jerarquiza desde un principio de discriminación preconcebido.

Se corresponde ese enfoque de la vida social con una construcción simbólica desde la masculinidad que alcanza la comunicación, la religiosidad, las costumbres, la economía, la ciencia, la política y el conjunto total de las relaciones humanas. El dualismo significa partes “positivas” y partes “negativas”, las primeras como símbolo de fuerza, y las segundas de debilidad, las primeras como atributos de la masculinidad, y las segundas de la feminidad (Olsen, 2000).

Los efectos, cuyas causas originarias se pierden en la historia de la humanidad, son tan sólidos, que aún en los difíciles meses de pandemia del siglo XXI, esas diferencias discriminatorias se acentúan con más fuerza.

Puede observarse en la siguiente gráfica, sólo como botón de muestra de la autoreproducción de la discriminación basada en el sexo, la caída que ha experimentado el empleo en el sector de trabajadoras domésticas como consecuencia de los efectos de la pandemia en América Latina, a lo que se añade el sector de trabajadores familiares no remunerados, los cuales como se conoce, está básicamente integrado por mujeres.



Tomado de: (CEPAL, 2020)

Un cambio en las miradas sensibilizadas contra esta fuente histórica de discriminación basada en el sexo, no se ha logrado como resultado de ninguno de los avances que significaron las declaraciones de derechos humanos de los siglos XVIII, XIX ni con la Declaración Universal de los Derechos Humanos del año 1948. Una de las causas de ese pantano social de raíces teóricas, radica a juicio de la autora en la ausencia de enfoques y categorías que permitieran discernir los elementos constitutivos de esa fuente discriminatoria.

Un paso significativo aparece de la mano de Robert Stoller en 1968 con la elaboración teórica de la diferenciación entre las categorías sexo y género. La primera, sexo, plena de contenido basado en el hecho biológico, y la segunda, género, como reflejo de la significación social específica que se atribuye a aquél hecho biológico (Salgado, 2006).

La trayectoria ulterior del reconocimiento de la distinción sexo – género, su expresión en las políticas públicas, en el conocimiento popular y en las elaboraciones teóricas, encuentran avances significativos, a la vez que estancamientos o declaraciones vacías que no poseen asideros en la vida familiar de académicos, políticos, empresarios, obreros, campesinos y gente humilde de la región latinoamericana. Y he ahí una de las fuentes mas consistentes que impiden los avances necesarios en el logro de una sociedad basada en prácticas reales de derechos iguales para todos, el limitado alcance comunicativo y educacional, de la necesidad y posibilidad real de enfrentar el estado de cosas autoreproductor de esas prácticas discriminatorias.

Todo cuanto se ha apuntado, respecto a normatividad jurídica, promulgación de políticas públicas, institucionalización de organizaciones sociales que tienen por objeto la lucha por la equidad de género, y las elaboraciones científicas correspondientes, no han logrado asaltar el ethos de la familia, reino aun de la mas consolidada autoreproducción del poder funcional de la masculinidad.

Los estudios de género, y las miradas sobre la feminidad, el feminismo, y la eliminación de las desigualdades, incorporan en la elaboración del marco teórico requerido las elaboraciones sobre los dualismos, su sexualización y jerarquización, conducentes ambos al afianzamiento de la masculinidad como lado positivo per se de los dualismos. Otro constructo que arroja luces sobre el asunto consiste en develar las relaciones sexo – género – poder, en cuyo trasfondo, en la región andina, subsisten posturas desde las relaciones mujer – clase – etnia. Las naciones andinas pueden dar fe de la autoreproducción familiar y social de esas relaciones, esencialmente discriminatorias y escenario que propicia mantenidas relaciones de violencia de género.

La elaboración de Rubin tras el concepto de “sistema sexo – género” aporta elementos de interés para profundizar en los factores que condicionan y permiten adentrarse en una búsqueda de singularidades territoriales y culturales que condicionan las relaciones sexo – género (Brigeiro , 2016).

Y en esta misma secuencia de constructos teóricos metodológicos para estudiar las perspectivas de género, se insertan las dimensiones simbólicas, normativas e institucionales (Salgado, 2006).

En los escenarios de la división del trabajo se acentúan las diferencias discriminatorias desde la perspectiva de género. Las conexiones teóricas entre las diferentes corrientes críticas del desarrollo han incluido la perspectiva de género, como el sistema de género dominante, con sus consecuencias sobre las relaciones de poder y el acceso a los recursos, y otros asuntos relativos a identidades de género en el proceso de cambio socioeconómico.

Dentro de las investigaciones que abordan estas problemáticas se encuentran, principalmente, las siguientes áreas de interés: 1) La relación género-iniciativas grupales de las mujeres en el ámbito local productivo; (Rico, 1996) (Vega, 1996); 2) Las identidades de género de los distintos grupos de mujeres, en el orden social de construcción de los roles, percepciones y subjetividades, así como su posición frente a los cambios ambientales y los procesos de transformación socioeconómica, (Joekes, Green, & Leach, 1995); 3) La ideología que excluye a las mujeres en el acceso y control de los recursos naturales y los consecuentes obstáculos que deben enfrentar para alcanzar el desarrollo sostenible, (Aguilar, 1996) (Jackson, 1993).

A partir de estas corrientes se han elaborado tres definiciones básicas de referencia obligatoria sobre transversalidad de género: para la ONU, 1999, específicamente su Consejo Económico y Social, es “[…] el proceso de evaluar las implicaciones que tiene para hombres y mujeres cualquier acción que se planifique, incluyendo las de tipo legislativo, las políticas o los programas en todas las áreas y a todos los niveles […]” (p. 3).

Según el Consejo de Europa, 1998 el género

 […] tiene como propósito integrar el interés en la igualdad de género en todas las políticas, programas, procedimientos administrativos y financieros y en el marco cultural de la institución u organización. Es una estrategia -añade- para asegurar que […] La igualdad de hombres y mujeres esté incluida en todas las fases menores o mayores del proceso de toma de decisiones de una organización (p.21).

Por último, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 2008) apunta que la igualdad de género:

[…] implica la reorganización, fortalecimiento, desarrollo y evaluación del proceso de las políticas públicas, a fin de que la perspectiva de la igualdad de género sea incorporada en todas las políticas, a todos los niveles y en todas sus fases, por los actores normalmente involucrados en su elaboración (García, 2008) p.30.

Estas definiciones, en el sistema de las Naciones Unidas, tienen un papel central que desempeñar para garantizar, precisamente, el enfoque de género dentro de los procesos nacionales y regionales de desarrollo sostenible, para después convertirse en una práctica regular de las normas y rutinas de una organización.

Tanto las obras citadas, así como las posiciones que involucran el derecho internacional, que incluyen convenciones internacionales como la Convención para la eliminación de la discriminación contra las mujeres (CEDAW-1979), la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer (1993), la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995),los Objetivos de Desarrollo del Milenio y en el 2015 la Agenda 2030 y los Objetivos de desarrollo sostenible, abren un camino para sintetizar que el asunto de interés o de análisis emergente general queda definido por la conexión entre las relaciones de género referidas a las modalidades que asumen la participación equilibrada de mujeres y hombres en el ámbito familiar, el universo laboral, el desarrollo sostenible y la gestión de los procesos sociales basada en la ciencia y la tecnología.

1. **A modo de conclusión. La relación sexo – género: ¿qué mas hacer?**

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) dotó a los países, en el mes de septiembre del año 2015, de un nuevo instrumento internacional, el que contiene un capítulo específico para la atención a las problemáticas de la igualdad de género. Se trata de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, la cual define 17 objetivos y 169 metas para el logro de un desarrollo sostenible de la humanidad (Meadowcroft, Langhelle, & Ruud , 2012) (Visseren-Hamakers, 2020).

El objetivo de desarrollo sostenible (ODS) número 5, se dedica en exclusividad a la declaración de metas que permitan alcanzar la igualdad de género. Esas metas son:

5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo

5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación

5.3 Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina

5.4 Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país

5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública

5.6 Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos según lo acordado de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos fiales de sus conferencias de examen

 5.a Emprender reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios fiancieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales

5.b Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de las mujeres

5.c Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles (United Nations, 2015) (United Nations, 2019).

Según un estudio realizado por la autora de la presente contribución, son en total 18 las variables que se introducen en las definiciones de las metas del ODS 5, que representan algo más del 5% del total de variables que contienen las 169 metas. Esas variables, reflejan los escenarios y motivos mas frecuentes de expresión de la discriminación de la mujer. Entre ellas se destacan formas de discriminación, formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas, trata y explotación sexual, matrimonio infantil, precoz y forzado, mutilación genital femenina (práctica muy extendida en el continente africano vinculado a tradiciones culturales), trabajo doméstico no remunerados, y otras.

Estas, atraviesan de modo transversal el comportamiento del resto de los objetivos y metas que ha planteado la Agenda 2030. Ello significa que el desarrollo perspectivo de la humanidad pasa por la solución a los problemas de la igualdad de género. Sin embargo, como ya se ha señalado, es poco aun lo que se avanza por ese camino (Martínez-Ruíz, Ceja-Fernández, & González-Lázaro, 2021).

Y, a juicio de esta autora, entre las razones que pueden explicar ese hecho, es que no se ha logrado asaltar el reino de la autoreproducción del poder de la masculinidad, y ese reino lo conforman de conjunto, como escenarios de robustas influencias educativas primarias, la familia y la escuela. Ambas, con una incidencia raigal en la formación axiológica de cada nueva generación.

Ese magnífico escenario de la vida social, configurado por la unidad familia – escuale, sólo puede ser modificado desde dentro, por la unión de acciones de influencia educativa comunitarias y una consecuente educación escolar que, desde los primeros pasos del niño y la niña por la escuela, alcance todos los niveles de enseñanza hasta la universitaria. Se trata entonces de que además de políticas, leyes, instituciones y organizaciones sociales, hacen falta programas educativos comunitarios y escolares, que incorporen con carácter curricular el estudio de este flagelo que lastra la vida de millones de personas del sexo femenino en el mundo.

Se trata de una modificación de conductas a partir de los axiomas que las condicionan, y esos axiomas son los valores sociales. A esa escala del ethos de la personalidad, se eleva con mejores resultados una educación basada en valores que tenga la equidad de género entre sus pilares básicos. Se trata de construír cadenas educativas de valores que desde la escuela alcancen las familias y las comunidades, a lo que la sociedad toda dedique sus mayores esfuerzos.

**Conflicto de interés**

Los autores declaran no tener conflicto de interés

# **Referencias Bibliográficas**

Aguilar, L. (1996). *Centroamérica: el reto del desarrollo sostenible con equidad. Género y ambiente en Latinoamérica.* Cuernavaca: Centro Regional de Informática de la Mujer. Universidad Nacional Autónoma de México (CRIM/UNAM).

Birgin , H., & Gherardi, N. (s.f.). Reflexiones jurídicas desde la perspectiva de género. *Género, derecho y justicia, X*(7). Obtenido de https://igualdad.poderjudicialchiapas.gob.mx/archivos/biblioteca/Reflexiones%20jur%C3%ADdicas%20desde%20la%20perspectiva%20de%20g%C3%A9nero%20Colec.%20%E2%80%9CG%C3%A9nero,%20Derecho%20y%20Justicia%E2%80%9D%20No.7.pdf

Brigeiro , M. (2016). Guía de trabajo para la reflexión con profesionales y personas adultas mayores. Santiago de Chile: Red Latinoamericana de Gerontología.

CEPAL. (2020). *Balance Preliminar de las Economías de América Latina y el Caribe.* Santiago: LC/PUB.2020/17-P.

CNIG. (2014). *La violencia de género contra las mujeres en el Ecuador: Análisis de los resultados de la Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres.* Quito. Obtenido de http://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/2153/1/VCM-DPE-009-2018.pdf

García, E. (2008). *Políticas de Igualdad, Equidad y Gender Mainstreaming ¿De qué estamos hablando? Marco Conceptual.* San Salvador: Universidad de San Salvador.

Jackson, C. (1993). Doing what comes naturally? Women and environment in development. *World Development*(21 (12)), 11-40.

Joekes, S., Green, C., & Leach, M. (1995). Gender relations and environmental change. *IDS Bulletin*(26 (1)), 10-31.

Martínez-Ruíz, D., Ceja-Fernández, A., & González-Lázaro, M. (2021). A Women’s Imaginaries Regarding Development and Well-Being. *Bourqia, R., Sili, M. (edit.). New Paths of Development Perpecives from the Global Souh Springer*, (págs. 179 – 188). Switzerland 2021.

Meadowcroft, J., Langhelle, O., & Ruud , A. (2012). Governance, democracy and sustainable development: moving beyond the impasse. *Edward Elgar Publishing*, 1-13.

Olsen, F. (2000). El sexo del derecho. *Biblos, Colección Identidad, Mujer y Derecho*, 25-42.

Organización de la Naciones Unidas. (2018). *Labor de la Comisión de Estadística en relación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.* A/RES/71/313.

Organización de las Naciones Unidas. (s.f.). Declaración universal de los derechos humanos. Recuperado el abril 22, 2019, de https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/index.html

Rico, M. (1996). *Género, ambiente y pobreza. Un estudio exploratorio en el medio urbano popular de Santiago de Chile.* Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Centro Regional de Informática de la Mujer (CRIM), Cuernavaca.

Salgado, J. (2006). Género y derechos humanos. *Revista de Derecho*(5), 163-173.

United Nations. (2015). *Transforming our world: the 2030 Agenda for Sustainable Development.* Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015. New York: United Naions General Assembly.

United Nations. (2019). *Special edition: Progress towards the sustainable development goals.* Obtenido de https://undocs.org/E/2019/68

Vega Ugalde, S. (2014). El orden de género en el sumak kawsay y el suma qamaña. Un vistazo a los debates actuales en Bolivia y Ecuador. Iconos. *Revista de Ciencias Sociales*(48), 73-91. Obtenido de https://www.redalyc.org/pdf/509/50929704005.pdf

Vega, S. (1996). *Hogares urbanos y medio ambiente.* Quito: Centro de Planificación y Estudios Sociales (CEPLAES).

Visseren-Hamakers, I. (2020). *The 18th Sustainable Development Goal. Earth System Governance 3.* doi:100047 https://doi.org/10.1016/j.esg.2020.100047